

▶ De la Intendente ▶ Buscar por texto ▶ Buscar por número ▶ Buscar por Fecha



Resolución N° 590/15/5000

Nro de Expediente:
5140-001638-15

GESTION HUMANA Y RECURSOS MATERIALES

Fecha de Aprobación:
26/6/2015

Tema:
LLAMADOS

Resumen:

Se modifica el numeral 2° de la Resolución N° 2579/15 de fecha 8 de junio de 2015, en el ítem REQUISITOS OBLIGATORIOS, estableciendo que donde dice "No ser mayor de 50 años al momento de la inscripción" deberá decir "No ser mayor de 55 años al momento de la inscripción".-

Montevideo, 26 de Junio de 2015.-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Selección y Carrera Funcional;
RESULTANDO: que solicita se modifique la Resolución N° 2579/15 de fecha 8 de junio de 2015, relativa al llamado a Concurso Interno N° 991 - TS/15, para cubrir 1 (una) función de contrato de Encargado/a de Comunicación, con destino al Teatro Solís, División Promoción Cultural, Departamento de Cultura, estableciendo que donde dice "No ser mayor de 50 años al momento de la inscripción" deberá decir "No ser mayor de 55 años al momento de la inscripción";

CONSIDERANDO: 1°.) que se estima procedente dictar resolución en tal sentido;
2°.) las facultades oportunamente delegadas;

LA DIRECCIÓN GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS MATERIALES
RESUELVE:

1°.-Modificar el numeral 2° de la Resolución N° 2579/15 de fecha 8 de junio de 2015, en el ítem REQUISITOS OBLIGATORIOS, estableciendo que donde dice "No ser mayor de 50 años al momento de la inscripción" deberá decir "No ser mayor de 55 años al momento de la inscripción".-

2°.-Comuníquese al Departamento de Cultura, a las Divisiones Promoción Cultural y Administración de Personal, a los Servicios de Administración de Gestión Humana y de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana, a las Unidades Teatro Solís y Centro de Formación y Estudios y pase por su

orden a la Unidad Selección y Carrera Funcional a sus efectos.-

Sr. Gustavo CABRERA, Director General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales..-